

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de marzo de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutada solicitó la aclaración del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Ref.: Ejecutivo Laboral
Rad. No.: 1780 31 12 001 2020 00462 00

CORRIGE YERRO MECANOGRAFICO

Conforme la constancia secretarial que antecede, se observa que, la parte ejecutada solicitó la aclaración del auto que se abstuvo de librar mandamiento de pago al interior del proceso ejecutivo de la referencia, dado que, en su sentir, presenta discrepancias, porque este Despacho pese a haberse abstenido de acceder a la orden de apremio adujo en la parte resolutive que se terminaba el trámite por pago total de la obligación.

Precisado lo anterior y revisada la presente actuación, se vislumbra que el ejecutante presentó en dos oportunidades la ejecución de la sentencia proferida al interior del proceso ordinario laboral instaurado por Niray Arboleda Arana en contra de Colpensiones, debido a tal situación, esta sede judicial profirió un auto el día 06/10/2022, para abstenerse de librar mandamiento conforme lo deprecado por la parte ejecutante dado que la orden de apremio ya había sido proferida en otrora.

En el cual de forma involuntaria se indicó "*Abstenerse de librar mandamiento de pago del Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral promovido por Niray Arboleda Arana en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por pago total de la obligación.*"

Así las cosas, y dado que la finalidad del proveído, fue la relatada en precedencia, este Despacho corregirá el mencionado numeral conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. por así permitirlo el artículo 145 del C.P.L., para eliminar tal aparte, por lo que el mismo quedará del siguiente tenor literal: "*Abstenerse de librar mandamiento de pago del Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral promovido por Niray Arboleda Arana en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written in a cursive style.

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**